



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias para que se sirva proveer. Cali, 20 de abril 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref: EJECUTIVO

Dte. PAZAVAR SAS NIT 890.327.166-8.

Ddo ANA MARIA PARRA CUARTAS C.C 51.898.449

JOSE NOE CAMACHO BARRERA C.C 76.0414.659.

Auto Interlocutorio No. 560.

Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230023300

Sometida la presente demanda a un estudio de admisibilidad conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, siguientes y en concordancia con las medidas establecidas en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se advierte que la misma adolece de lo siguiente:

Deberá la parte actora adecuar las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar la fecha desde cuando pretende que se libre mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios de cada uno de los cánones de arrendamiento, advirtiendo que los mismos son exigibles al día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y en el contrato de arrendamiento señala que el canon se podrá cancelar los cinco primeros días de cada mes.

Así las cosas, se dispondrá inadmitir la demanda que motiva el proceso que nos ocupa, por no reunir sus requisitos formales, y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos de que adolece la misma, como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.-INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- CONCEDER** a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **68** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE ABRIL DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria